



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba
TEL- 601-03347029

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00061-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Atendiendo los documentos que obran a folios anteriores, se dispone:

Previo a tener por contestada la demandada obrante bajo los radicados 11 y s.s. del expediente virtual, deberá el demandado acreditar la calidad de abogado inscrito, toda vez que no se dan las excepciones del art. 28 del Decreto 196 de 1971 para actuar en causa propia, de no ser posible lo anterior, deberá actuar a través de apoderado judicial otorgando el referido poder, siendo éste quien presente la respectiva contestación de la demanda o coadyuve la presentada por el demandado

Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de tener por no contestada la demanda.

Comuníquese al demandado lo aquí decidido por el medio más expedito remitiendo copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 155

HOY: 12 de octubre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP

